



Copia controlada n°:

Asignada a:

En calidad de:

Fecha:

Código: CMA-CMA-IT-000006

Revisión n°: 3

N° de páginas: 19

INSTRUCCIÓN TÉCNICA

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM

Elaborado y aprobado:

Carmen Suárez Martínez
Directora Económica y de Control

(20/06/16)

Revisado:

Rubén Avanzas Fernández
Responsable de calidad y medio ambiente

(20/06/16)

Aprobado:

Guillermo Laine San Román
Coordinador Técnico

(20/06/16)



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

Pág. 2 de 19

HOJA DE CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Naturaleza de la revisión
0	23/03/09	Edición Inicial.
1	04/05/12	Edición que incluye las modificaciones de la reforma legal del año 2011, operadas en la normativa de contratación pública.
2	10/03/15	Edición que incluye las modificaciones derivadas de la recomendación a implantar resultante de la Auditoría interna 2014 relativa a “la adecuación de los criterios utilizados para la adjudicación de contratos”.
3	20/06/2016	Edición que incluye las modificaciones sugeridas por la Abogacía del Estado en su informe de fecha 21 de enero de 2016, recibíendose el informe favorable final a las mismas en fecha 17 de junio de 2016.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

Pág. 3 de 19

ÍNDICE

1	OBJETO.....	4
2	ALCANCE.....	4
3	DOCUMENTACIÓN APLICABLE.....	5
4	DEFINICIONES.....	5
5	VIGENCIA.....	6
6	CONTENIDO.....	6
7	INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN.....	6
7.1	PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS CONTRATACIONES.....	6
7.1.1	<i>Publicidad y concurrencia.....</i>	6
7.1.2	<i>Principio de transparencia.....</i>	8
7.1.3	<i>Principios de igualdad y no discriminación.....</i>	9
7.1.4	<i>Principio de confidencialidad.....</i>	9
7.2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
7.2.1	<i>Órgano de contratación.....</i>	10
7.2.2	<i>Mesa de Contratación.....</i>	10
7.2.3	<i>Publicación de las licitaciones.....</i>	11
7.2.4	<i>Presentación de ofertas.....</i>	11
7.2.5	<i>Control y Apertura de Ofertas.....</i>	12
7.2.6	<i>Estudio de ofertas.....</i>	12
7.2.7	<i>Adjudicación y formalización de los contratos.....</i>	13
7.2.8	<i>Modificaciones del contrato.....</i>	14
7.3	OBJETO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	16
7.4	CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	16
7.5	CONTRATOS RESERVADOS.....	16
7.6	CARÁCTER DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	16
8	CONTROL DEL CUMPLIMIENTO.....	17
9	DISPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA.....	17
10	RESPONSABILIDADES.....	17
11	REGISTROS.....	18

1 OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto fijar las normas internas, de obligado cumplimiento, que han de regular los procedimientos de adjudicación de todos los contratos que celebre la entidad mercantil SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, SA (SADIM).

Esta Instrucción se encuentra a disposición de todos los interesados para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ella, publicada en el Perfil del Contratante de SADIM a través de su página web y en la plataforma de contratación del Estado, en cumplimiento de los artículos 192.3 y 334 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2 ALCANCE.

La SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, SA (SADIM) es una sociedad mercantil de titularidad pública, con actividad en el sector de la ingeniería y consultoría, constituida en escritura pública el 13 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, estando la totalidad de su capital social suscrito por la Empresa HULLERAS DEL NORTE, SA (HUNOSA), [estando sometida al régimen de contratación que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de “Contratos del Sector Público” (TRLCSP) para las entidades que no tienen la consideración de poder adjudicador.]

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Instrucción los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

- a) Los contratos sujetos a la legislación laboral.
- b) Los convenios que pueda suscribir SADIM con las Administraciones Públicas, y los entes públicos dependientes de las mismas, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales.
- c) los contratos de suministro relativos a actividades directas de la sociedad, si los bienes sobre los que versan han sido adquiridos con el propósito de devolverlos, con o sin transformación, al tráfico jurídico patrimonial, de acuerdo con sus fines peculiares.
- d) Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de instrumentos financieros, operaciones de tesorería y las destinadas a obtener fondos o capital por la sociedad, así como los servicios prestados por el Banco de España.
- e) Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, exceptuados los que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro de servicios.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

Pág. 5 de 19

- f) Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.
- g) Los contratos en los que SADIM se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar un servicio.

Esta Instrucción es de obligado cumplimiento para todas las Unidades Organizativas de la Empresa.

3 DOCUMENTACIÓN APLICABLE.

La documentación del Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente aplicable a la presente Instrucción Técnica será la relacionada a continuación:

- Manual de Calidad y Medio Ambiente de SADIM (Rev.n)
- PGCO-01 (Rev.n) "Control de la Documentación"
- PGCO-02 (Rev.n) "Control de los Registros"
- PGCO-03 (Rev.n) "Auditorías Combinadas Internas"
- PGCO-04 (Rev.n) "Control y Tratamiento de No Conformidades"
- PGCO-05 (Rev.n) "Acciones Correctivas"
- PGCO-06 (Rev.n) "Acciones Preventivas"
- PGCO-09 (Rev.n) "Evaluación de Proveedores"
- PGCO-10 (Rev.n) "Legislación, Reglamentos y Normativa Aplicable"
- PGCO-11 (Rev.n) "Comunicación"
- PGCO-12 (Rev.n) "Realización de Proyectos"
- PGCO-13 (Rev.n) "Relaciones con los Clientes y demás partes interesadas"
- PGCO-15 (Rev.n) "Gestión de Compras"

4 DEFINICIONES.

En este procedimiento se utilizan "términos" cuyas definiciones son las siguientes:

- **Contrato:** Documento para la formalización de adquisiciones de bienes o servicios cuando así proceda o medie acuerdo entre comprador y vendedor.
- **Órgano de Contratación:** órgano de SADIM con capacidad de contratación de obras, suministros y servicios.
- **Mesa de Contratación:** órgano de información, asesoramiento y control del Órgano de Contratación.

5 VIGENCIA

La presente Instrucción entrará en vigor desde la fecha de efectividad, estando vigente hasta su expresa derogación.

6 CONTENIDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los procedimientos de contratación y adjudicación de SADIM como entidad del sector público sin la condición de poder adjudicador se ajustarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El criterio de adjudicación de los contratos se efectuará de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa, concepto definido en la LCSP.

7 INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN.

7.1 Principios que regirán las contrataciones.

7.1.1 Publicidad y concurrencia.

Con el fin de asegurar la transparencia, y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, SADIM habilitará en su página Web un área específica desde donde difundirá su perfil de contratante, que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el que se podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación de la Empresa, y donde figurarán en todo caso los anuncios de licitación.

En todo caso, en el perfil de contratante deberán publicarse:

- a) Los datos básicos del órgano de contratación.
- b) Los procedimientos generales en materia de contratación.
- c) Los anuncios de información previa.
- d) La adjudicación provisional de los contratos.
- e) Las licitaciones abiertas o en curso.

Motivadamente, el órgano de contratación podrá excluir de publicidad a los contratos en los que concurren algunas de las siguientes circunstancias, [lo que deberá ser justificado caso por caso, en atención a las circunstancias concurrentes de cada uno y quedar justificado cumplidamente en el expediente:]



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

Pág. 7 de 19

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

1. Cuando, objetivamente, la naturaleza y características del objeto del contrato sean incompatibles con los principios de publicidad y concurrencia. En este caso, el Órgano de contratación justificará cumplidamente en el expediente cuales son las circunstancias concretas del caso que aconsejan su tramitación con exclusión de publicidad, [circunstancias que en todo caso deben ser objetivas.]
2. Cuando no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
3. Cuando, por razones técnicas, o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado. [La situación de exclusividad debe ser objetiva y debe definirse y justificarse rigurosamente para cada caso particular. Cuando la exclusividad atienda a que objetivamente solo haya un operador económico que pueda ejecutar el contrato, debe motivarse que la publicidad no generaría más competencia o mejores resultados de contratación y que no existan otras alternativas de contratación comparables desde el punto de vista funcional. La exclusividad por razones técnicas puede derivarse de la práctica imposibilidad técnica de que otro operador económico alcance los resultados necesarios, de la necesidad de utilizar conocimientos técnicos, herramientas, o medios específicos que solo estén a disposición de un único operador económico o de los requisitos específicos en materia de interoperabilidad o de seguridad que deban cumplirse a fin de garantizar la idoneidad del contrato.]
4. Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato.
5. Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de la Sociedad, y así se haya declarado expresa y justificadamente por el órgano de contratación.
□
6. En todo caso, cuando el valor estimado de los contratos de obras sea inferior a 200.000 euros y, cuando el de los contratos de suministros y servicios sea inferior a 60.000 euros.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique alguno de los supuestos de exclusión de publicidad antes relacionados, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

7.1.2 Principio de transparencia.

Este principio implica:

1. La posibilidad de que todos los participantes en la licitación puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las empresas.
2. La fijación de plazos adecuados para la presentación de ofertas, que deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada, para subsanar la documentación presentada, para valorar las ofertas y elevar la propuesta de adjudicación y para formular ésta. Los plazos se fijarán, caso por caso, en el anuncio de licitación.
3. La fijación precisa y previa, en el anuncio de licitación, de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la adjudicación del contrato, sin que puedan tenerse en cuenta las características o experiencia de los licitadores, ni el nivel o características de los medios que deban emplearse para la ejecución del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se valoren mediante cifras o porcentajes obtenidos por la aplicación de fórmulas insertas en los pliegos, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes. Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación, éste será necesariamente el del precio más bajo.
4. La determinación clara y precisa del órgano al que le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación y la adjudicación del contrato.
5. [Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.
6. Por otra parte, la sociedad, como sujeto incluido en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, proporciona información sobre todos los contratos que celebre, en los términos



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

Pág. 9 de 19

recogidos en el art. 8 de la citada Ley, información publicada en la página web de la sociedad, en su Portal de Transparencia.

7. La transparencia debe alcanzar igualmente a la fase previa del procedimiento de contratación, debiéndose documentar suficientemente a través de los medios adecuados las comunicaciones orales habidas con los licitadores susceptibles de influir en el contenido y evaluación de las ofertas.]

7.1.3 Principios de igualdad y no discriminación

Estos principios comportan las siguientes exigencias:

1. La descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinadas ni referirse a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente".
2. La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. La sociedad contratante no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el contrato estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región que la entidad adjudicadora.
3. El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes deberán aceptarse.
4. La prohibición de facilitar de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

7.1.4 Principio de confidencialidad

SADIM no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial. La confidencialidad afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en el contrato o, que por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal.

7.2 Procedimiento de adjudicación.

7.2.1 Órgano de contratación.

La capacidad para contratar la ostentan en SADIM los Órganos de contratación que se relacionan a continuación y con los límites que se indican dentro de los cuales son competentes:

- Por delegación del Presidente del Consejo de Administración de SADIM, el Director Económico y de Control, o quien asuma sus competencias, tiene atribuida la condición de Órgano de Contratación para los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos (contratos menores que se definen en el artículo 138.3 del TRLCSP).
- Por delegación del Presidente del Consejo de Administración de SADIM, el Consejero Delegado, o quien asuma sus competencias, tiene atribuida la condición de Órgano de Contratación para los contratos de importe inferior a 1 millón de euros.
- Para los contratos cuyo importe se encuentre comprendido entre 1 millón de euros y 2 millones de euros, el Órgano de Contratación será el Presidente del Consejo de Administración.
- El Consejo de Administración se reserva la competencia para la adjudicación, como Órgano de Contratación, de contratos cuyo importe sea igual o superior a 2 millones de euros.

7.2.2 Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se constituye en SADIM como un órgano colegiado de información y asesoramiento de los Órganos de Contratación definidos en el apartado anterior, con la finalidad de garantizar un buen desarrollo del procedimiento licitatorio.

Sus funciones son de apoyo y soporte técnico y administrativo al proceso de contratación, actuando única y exclusivamente entre la finalización del plazo de presentación de ofertas y la propuesta de adjudicación del contrato. Sus competencias son el examen de la documentación administrativa sobre capacidad jurídica y de obrar, solvencia económica financiera, técnica y profesional, y la valoración técnica y económica de las ofertas con la finalidad de determinar la oferta económicamente más ventajosa para la empresa y trasladar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación. También podrá proponer al Órgano de Contratación que la licitación sea declarada desierta, al considerar no admisible ninguna de las ofertas presentadas o que se declare el desistimiento si observa alguna infracción en el procedimiento.

La Mesa dejara constancia por escrito del procedimiento seguido para la formulación de la propuesta generándose un Expediente de cada contratación que contendrá:

- Para los contratos de obras por importe igual o inferior a 200.000 € y los de servicios o suministros por importe igual o inferior a 60.000 € (contratos exentos de publicidad con solicitud



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

Pág. 11 de 19

de un mínimo de tres ofertas): documento de “Propuesta de Petición de Suministros o Servicios” acompañado de la documentación generada en la petición de ofertas y valoración de las mismas.

- Para los contratos con obligación de publicidad (contratos de obras que superen los 200.000 € y los de servicios o suministros que superen los 60.000 €): se elaborara adicionalmente Informe de detalle del procedimiento y fases de la licitación, de la valoración técnica y económica de las propuestas y del acuerdo finalmente adoptado.

La propuesta de adjudicación tiene carácter de no vinculante para el Órgano de Contratación. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar por escrito su decisión, quedando archivada en el expediente.

El órgano de Contratación no podrá asistir a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- El Presidente, función asumida por el Coordinador Técnico, que ostentará la representación del órgano y visará las actas del acuerdo adoptado en los contratos con obligación de publicidad.
- El Secretario, función asumida por el Responsable de Calidad y Medio ambiente que elaborará las Actas del acuerdo adoptado en los contratos con obligación de publicidad.
- El Gerente del área al que pertenezca la posición peticionaria.
- La posición peticionaria.

7.2.3 Publicación de las licitaciones.

El anuncio de licitación habrá de ser publicado por un **plazo mínimo de diez días hábiles**, salvo que la urgencia de la contratación, debidamente justificada, requiera un plazo más breve. El anuncio figurará en el perfil de contratante, en la página Web de la Sociedad, que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, siendo potestativa la inserción de anuncios adicionales en boletines oficiales, publicaciones locales o en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7.2.4 Presentación de ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en el plazo previsto en el anuncio de licitación que, salvo causas debidamente justificadas, **no será inferior a diez días**. Dicho plazo podrá ser prorrogado siempre que no haya vencido antes de acordarse la prórroga y que no se hayan presentado previamente proposiciones de ningún licitador. Excepcionalmente podrá ser prorrogado si el número de ofertas recibidas en el plazo previsto fuera inferior a 3 o por la concurrencia de otras causas excepcionales, de lo cual se dará la oportuna publicidad en el anuncio de licitación.

Las ofertas se presentaran en el domicilio social de la empresa, sito en Calle Jaime Alberti, número 2, Ciaño-Langreo, o por cualquier otro medio que permita acreditar la fecha de recepción en plazo.

7.2.5 Control y Apertura de Ofertas.

Todas las ofertas serán presentadas por el secretario de la Mesa de Contratación a la consideración de la misma y serán presentadas, salvo indicación en contra en el correspondiente anuncio de licitación, conteniendo la documentación requerida en los tres sobres siguientes:

Sobre 1: documentación administrativa.

Sobre 2: oferta técnica.

Sobre 3: oferta económica.

Las ofertas y solicitudes de participación serán secretas y serán abiertas una vez transcurrido el plazo indicado en el apartado 7.2.4 del presente documento.

Se comprobará que las ofertas recibidas cumplen con los criterios generales de petición de ofertas establecidos en el pliego de la licitación, o en los Pliegos de Bases y Cláusulas Generales, que, al igual que estas Instrucciones, se encontrarán publicadas en el perfil de contratante a disposición de los posibles licitadores.

Las ofertas que adolezcan de algún defecto documental podrán ser subsanadas en el plazo de **5 días hábiles**.

Se visará uno de los ejemplares de las ofertas recibidas, con el objeto de que pase a formar parte integrante del contrato que, en su caso, se llegase a formalizar.

7.2.6 Estudio de ofertas.

Capacidad y Solvencia del Contratista.

La Mesa de Contratación analizará la capacidad y solvencia de los licitadores y rechazará en su caso, las ofertas de los contratistas que no las acrediten suficientemente. Esas ofertas quedarán excluidas y no se abrirán sus propuestas técnicas ni económicas.

Sólo podrán contratar con SADIM, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma que en cada supuesto se determine en el pliego de la licitación, o en cualquiera de los métodos indicados en el Título II Capítulo II del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de "Contratos del Sector Público" (TRLCSF).

La exigencia de clasificación del empresario e inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas clasificadas, que acredita las condiciones de aptitud del empresario, será

potestativa para SADIM, aunque se deberá de admitir la acreditación de las condiciones de aptitud del empresario mediante la certificación que emita el citado registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

Información técnica previa.

La Posición Peticionaria analizará las ofertas desde el punto de vista técnico, e informará a la ~~órgano~~ Mesa de contratación de aquéllas que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por SADIM en las condiciones de licitación o en los pliegos de prescripciones técnicas, si los hubiera.

La Mesa de contratación, a la vista de esos informes y de forma motivada podrá solicitar la exclusión del proceso de contratación de aquellas ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas o que según los criterios de valoración indicados en los pliegos de licitación no alcancen determinada puntuación mínima que se haya especificado en la información de licitación.

Comprobado el cumplimiento de los requerimientos técnicos, la Mesa de contratación realizará la apertura de las propuestas con las correspondientes ofertas económicas. Atendiendo a los criterios de adjudicación del concurso, se realizará un informe de valoración como elemento de juicio para efectuar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

7.2.7 Adjudicación y formalización de los contratos.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Contratación, recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, procederá a adjudicar el contrato en el plazo máximo de *tres meses*, desde la fecha de apertura de las ofertas, que sólo podrán superarse por causas justificadas.

El resultado de la adjudicación deberá notificarse a los candidatos o licitadores, y publicarse en el perfil de contratante de la Sociedad.

La adjudicación, en todo caso, habrá de realizarse a la oferta económicamente más ventajosa, cuya efectividad quedará condicionada a que se presente la documentación exigida para formalizar el contrato en un plazo máximo de diez días hábiles, a computar desde la fecha de aquella adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse por escrito, por los representantes con capacidad suficiente para su suscripción, no más tarde de los *quince días hábiles* siguientes a aquél en que obre en poder de la empresa la documentación requerida al efecto.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará **desierto**.

En todo caso, los contratos de importe inferior a *50.000 euros*, cuando se trate de contratos de obras, o a *18.000 euros*, cuando se trate de otros contratos, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siendo precisa sólo la aprobación del gasto y la incorporación de la factura, así como el

presupuesto de obra, cuando se trate de este tipo de contratos. No obstante, tal y como se recoge en el apartado 7.1.1 de esta Instrucción, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Este tipo de contratos no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 del TRLCSP.

7.2.8 Modificaciones del contrato.

Los contratos se podrán modificar:

- a) En los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórrogas del plazo de ejecución.
- b) Cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, detallando de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá modificarse el contrato, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
- c) Para supuestos no previstos en los pliegos o en el anuncio de licitación, podrán también modificarse los contratos cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas. [Ello siempre que no se introduzcan cambios fundamentales referidos al ámbito de aplicación y al contenido de los derechos y obligaciones mutuos de las partes.]
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

Pág. 15 de 19

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

En el supuesto de que la modificación no estuviese prevista en el pliego ni en el anuncio de licitación, y se acuerde procedente, tal modificación deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Por otra parte, en ningún caso, la modificación podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, entendiéndose por tales los siguientes:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
 - Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
 - Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
 - Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
 - En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.
- d) [Para obras, servicios o suministros complementarios o adicionales, a cargo del contratista original, que resulten necesarias y que no estuviesen incluidas en la contratación original, a condición de que cambiar de contratista no sea factible por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o interoperatividad con el equipo existente, con servicios o con instalaciones adquiridos en el marco del procedimiento de contratación inicial, y genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes. No obstante, el incremento acumulado de las modificaciones del contrato no excederán del 50 % del valor del contrato inicial.]

El procedimiento de modificación de contrato principiará con el trámite de audiencia al contratista, para que en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por convenientes, correspondiendo el conocimiento y resolución al Órgano que adjudicó el contrato.

Cuando no resulte procedente la modificación legal o convencional, se procederá a resolver el contrato y a la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación.

7.3 Objeto, Precio y Valor Estimado del Contrato

Para la fijación del Objeto, Precio y del Valor Estimado de los contratos se entenderá a lo dispuesto en los artículos 86 a 88 de la TRLCSP.

7.4 Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá señalar, en los pliegos, la **preferencia** en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 *por 100*, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 *por 100*, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

7.5 Contratos reservados

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la citada Disposición Adicional.

7.6 Carácter de los contratos y jurisdicción competente

Los contratos que celebre SADIM tendrán siempre la consideración de **contratos privados** conforme al artículo 20.1 TRLCSP.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

Pág. 17 de 19

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, formalización, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados, con arreglo al artículo 21.2 TRLCSP, corresponderá al orden jurisdiccional civil.

No obstante lo anterior, y respecto a las controversias que pudieran plantearse sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos suscritos, SADIM se reserva la posibilidad de optar por una solución arbitral de las mismas, en los términos previstos en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

8 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de las funciones que en esta materia corresponden a las distintas Direcciones afectadas en el normal desarrollo de su competencia, le incumbirá a la Dirección Económica y de Control de la Sociedad el seguimiento del cumplimiento de los procedimientos de esta Instrucción.

9 DISPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Instrucción, quedarán derogadas todas las instrucciones, disposiciones y normativas en general, que sobre la materia regulada en ella se hubiesen dictado anteriormente.

10 RESPONSABILIDADES.

Consejo de Administración.

- Órgano de Contratación, de contratos cuyo importe sea igual o superior a 2 millones de euros.

Presidente del Consejo de Administración.

- Órgano de Contratación, de contratos cuyo importe se encuentre comprendido entre 1 millón de euros y 2 millones de euros.

Consejero Delegado.

- Órgano de Contratación, para los contratos de importe inferior a 1 millón de euros.

Coordinador Técnico.

- Ejercer las funciones propias de Presidente de la Mesa de Contratación.

Dirección Económica y de Control.

- Seguimiento del cumplimiento de los procedimientos de esta Instrucción.
- Petición de ofertas e inserción del anuncio de licitación.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

Pág. 18 de 19

- Recepción y registro de las ofertas.
- Traslado de las ofertas a la Mesa de Contratación.
- Órgano de Contratación, para los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos (contratos menores que se definen en el artículo 138.3 del TRLCSP).
- Comunicación a los licitadores del resultado de la licitación.
- Formalización del contrato en su caso.

Área de Ingeniería / Sistemas de la Información / Atmósferas Explosivas.

- Ejercer las funciones propias de miembro de la Mesa de Contratación.
- Selección de los licitadores (de aquellas contrataciones en las que sea que sea peticionaria).
- Análisis de las ofertas técnicas (de aquellas que sea peticionaria) e información a la Mesa de contratación de aquéllas que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por SADIM en las condiciones de licitación o en los pliegos de prescripciones técnicas, si los hubiera.

Responsable de Calidad y Medio Ambiente.

- Ejercer las funciones propias de Secretario de la Mesa de Contratación.
- Comprobación de que las licitaciones se encuentren publicadas en el perfil de contratante, a disposición de los posibles licitadores.
- Elaboración del Expediente de cada contratación: documento de "Propuesta de Petición de Suministros o Servicios" acompañado de la documentación generada en la petición de ofertas y valoración de las mismas y adicionalmente para los contratos con obligación de publicidad, Informe de detalle del procedimiento y fases de la licitación, de la valoración técnica y económica de las propuestas y del acuerdo finalmente adoptado.

11 REGISTROS.

- Propuestas de Petición de Suministros o Servicios PGCO-15-PPS (r)
- Petición de Ofertas de Suministros o Servicios PGCO-15-POS (r)
- Petición de Suministros o Pedidos PGCO-15-PS (r)
- Ofertas de proveedores aceptadas.
- Contratos aceptados.
- Recepción Final de Suministros PGCO-15-RFS (r)
- Actas Mesa de Contratación.



INSTRUCCIÓN TÉCNICA

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE SADIM.

CMA-CMA-IT-000006

Rev.: 3

Pág. 19 de 19